

páginas de la obra el lector, y más aún el lector jurista, puede reconciliarse con la significación última del Derecho, que no es otra que la de constituirse en un terminador que separa la luz de las más hondas tinieblas, aspirando a mantener a la Humanidad, con mayúsculas, en aquella.

LEANDRO MARTÍNEZ PEÑAS
Universidad Rey Juan Carlos. Vicálvaro, España

PRODI, Paolo, *Séptimo: no robarás. Hurto y mercado en la historia de Occidente*, Barcelona, Acantilado, 2024, ISBN: 978-84-19036-94-0, 485 pp.

Se ha traducido al español *Settimo, non rubare*, Bologna, Il Mulino, 2009, el pos-trer libro de la «trilogía» político-jurídico-económica que escribió en sus últimos años Paolo Prodi, autor de algunas obras de gran predicamento, como *Il sovrano pontefice. Un corpo e due anime: la monarchia papale nella prima età moderna*, Bologna, Il Mulino, 1982.

El primer libro de esta «trilogía» era *Il sacramento del potere. Il giuramento politico nella storia costituzionale dell'Occidente*, Bologna, Il Mulino, 1992, mientras que el segundo era *Una storia della giustizia. Dal pluralismo dei fori al moderno dualismo tra coscienza e diritto*, Bolonia, Il Mulino, 2000, traducido al español como *Una historia de la justicia. De la pluralidad de fueros al dualismo moderno entre conciencia y derecho*, Madrid, Katz, 2008, que tuve el gusto de reseñar en las páginas de este mismo *Anuario*, LXXX (2010), pp. 952-955.

En palabras de Prodi, «el panorama más amplio en el que se inscribe el objeto de la investigación consiste, por tanto, en el estudio de la génesis del orden constitucional moderno de Occidente, entendido en su sentido más amplio, como un conjunto de estructuras mentales, sociales, económicas y jurídicas; es decir, en el estudio de las dinámicas que han permitido a la sociedad europea entrar en la Modernidad, de modo que la reflexión sobre los procesos intelectuales interactúe con la indagación de las nuevas estructuras políticas, económicas e institucionales que han caracterizado el nacimiento del Estado moderno y del mercado» (p. 20).

Esta obra muestra al Prodi más maduro, lúcido y sugerente, aunque también al que exige un lector más avezado. Se trata de un libro que –pese a la colección en la que se ha traducido– no está pensado para un gran público, pues es más ambicioso que otros, y no resulta tan redondo, por la cantidad de temas tratados y por la constante necesidad de dar saltos y de resumir. Prodi, en cada epígrafe, se excusa ante el lector que no puede detenerse a tratar el tema en profundidad, porque está llevando a cabo una síntesis de un milenio, y no puede entrar en detalles, que le llevarían a perderse en meandros. En parte diría que Prodi quiso condensar buena parte de sus vastas lecturas, de sus investigaciones y hallazgos, así como de nuevas hipótesis, con la idea de que se trataba de su último libro, en el cual recogía mucho material novedoso, que exponía muy esquemáticamente, para que, en el futuro, se pudiera avanzar en las sendas que apuntaba. De hecho, esta obra, de haberse escrito con las dimensiones adecuadas y, sin las continuas simplificaciones, tendría que haber tenido no menos de dos mil páginas, y muchas más notas y ejemplos.

Prodi, siempre inteligente, hábil y pragmático, tras años de investigación y un periplo que narra detalladamente en los agradecimientos, situados al final, decidió resumir

al máximo y condensar muchas ideas que solo estaban *in nuce*, y ha legado un libro de gran valor, que debe leerse y releerse, e incluso diría que los diversos especialistas deberían de ir reescribiendo por partes. Solo de esta manera se podrán corroborar las hipótesis y se podrán lograr transiciones más suaves, pues el ensayo exige unos conocimientos de historia económica, jurídica y política, así como de derecho canónico y teología que hoy tienen muy pocas personas. Es una obra para leer, comentar y trabajar en equipos multidisciplinares, capaces de saltar con agilidad entre los siglos y pasar de una disciplina a otra sin despeinarse, especialmente entre economía, derecho y teología.

De hecho, afirma Prodi –con toda razón– que «el Estado moderno necesita el mercado, al igual que el mercado necesita el Estado, para funcionar. En este sentido, creo que aún queda mucho por hacer para superar las barreras disciplinares que separan la historia del Derecho de la Historia de la Economía y la Historia de las Instituciones o del Pensamiento, y han impedido comprender el fenómeno en toda su complejidad» (p. 407).

En sus palabras, «la tesis que subyace a mi investigación es que sólo en Occidente, entre la Edad Media y la Edad Moderna, se formó un sistema coherente, inédito en la historia de las civilizaciones, que, en contra de lo que suele pensarse, representa un todo unitario y debe ser estudiado como tal en su evolución hasta el establecimiento del Estado de Derecho, la democracia y las libertades sociales y económicas; un todo unitario que ahora, en la era de la globalización, ha entrado en una crisis o en una profunda metamorfosis cuyos contornos aún no podemos vislumbrar» (pp. 9-10).

Defensor de una antropología económica, Prodi consideraba que la oposición entre la economía del contrato y la economía del don resultaba improductiva desde un prisma histórico. Se mostraba partidario de las innovaciones de los últimos años en la historia del derecho mercantil, que veían el *ius mercatorum* no como sistema de normas derivadas meramente del derecho positivo, sino asimismo de la sedimentación antropológica y ética, que facilitaba la cristalización jurídica, es decir, la conexión entre el intercambio y el don, y la confianza depositada.

Este párrafo sintetiza buena parte de la intención de la obra: «La tesis de la que parto es que entre los siglos XII y XV, con el nacimiento del mercado occidental, el concepto de “hurto” cambió junto con el de riqueza y propiedad. Es decir, se pasó del concepto de “hurto” como apropiación de una cosa ajena –propio de las civilizaciones anteriores, incluidas las antiguas, preclásicas y clásicas– a un concepto de hurto mucho más amplio: junto al hurto tradicional aparece el hurto como violación de las reglas del mercado, no sólo como fraude o engaño del individuo que compra o vende, sino como violación del “precio justo” que sólo puede establecerse en un mercado entendido como foro, es decir, un juicio colectivo sobre el valor de las cosas. Estoy convencido de que al centrarnos en el binomio mercado-hurto podemos dar un paso adelante, sin pretender aportar nuevas soluciones, en el problema de la relación entre el cristianismo y el desarrollo económico, que durante más de un siglo ha ocupado el centro de todas las investigaciones y debates sobre el tema de los orígenes del capitalismo, investigaciones y debates monopolizados por el tema del interés y la usura. Sobre todo, desde la perspectiva del hurto parece posible analizar sin tapujos los nuevos fenómenos que ya no pueden englobarse ni comprenderse en los esquemas de una historiografía que se ha desarrollado hasta hoy dentro de las categorías de la Modernidad» (pp. 18-19).

La obra empieza con la revolución eclesial de los siglos XI y XII, explicando que el mercado moderno nace de la coexistencia de múltiples normas, y que es incomprensible al margen del tránsito entre el pluralismo de los sistemas hasta el dualismo entre conciencia y derecho positivo, y la competencia que se dio entre el poder religioso y el poder político (p. 48).

Como indica Prodi, «la tesis que deseo plantear –y que constituye el núcleo de este libro– es que el concepto y la práctica del “hurto” han cambiado radicalmente en Occidente junto con los conceptos y la realidad de la “riqueza” y de la “pobreza”, y que ese cambio ha sido un componente importante en el camino hacia la Modernidad» (p. 129). En efecto, se produjo un tránsito desde una visión estática, basada en la Biblia y el ius-naturalismo romano, que entendían el hurto como una violación de la justicia (al sustraer una propiedad ajena) a una concepción más dinámica, entendido como una infracción de las normas positivas o consuetudinarias de una comunidad humana en la posesión y uso de los bienes, y asimismo como la conculcación fraudulenta de un pacto contractual.

Prodi defendió que, cuando las Iglesias (especialmente la católica) perdieron el control sobre la esfera pública del mercado, se dirigieron a la esfera privada (el mundo de la conciencia) y allí ejercieron su jurisdicción sobre las almas individuales (p. 137). El autor enfatiza que, en la esfera pública, «el Estado fue convirtiéndose en el garante de la ética, en el guardián de los preceptos de los últimos cinco mandamientos relativos a las relaciones entre los hombres, incluido el séptimo, “No robarás”» (p. 208).

En la época moderna, pese al «silencio atronador» de los decretos del Concilio de Trento sobre el problema del mercado y de la vida económica (p. 267), se generó una nueva ética económica de mano de los tratadistas *de iustitia et iure* y *de contractibus*, especialmente de la segunda escolástica, que elaboró, por un lado, una teoría de los principios naturales del mercado, que fue desarrollándose hasta Adam Smith y, por otro, incorporó la ética al derecho positivo del Estado, con lo que favorecía la jurisdicción estatal sobre el mercado, y definía el hurto como una infracción de las leyes del Estado y, por lo tanto, no solo como pecado, sino especialmente como delito (p. 247). Con el tiempo, la teología moral se dedicó a «adaptar la casuística a las leyes y concordatos nacionales particulares» (p. 329). Con ello, la Iglesia –cada vez más frágil frente al Estado y más consciente de la creciente irrelevancia del derecho canónico– bendecía la estatalización en materia económica del derecho civil, penal y mercantil, y se concentraba en los preceptos relativos al matrimonio y a la vida sexual, en una obsesión creciente con el paso de los siglos.

Para Prodi, es «especialmente interesante observar que el hurto como violación de las reglas del mercado adquiere la apariencia de un *tertium genus* situado entre el derecho civil y el nuevo derecho penal, formando así la columna vertebral del nuevo derecho mercantil» (p. 345). Asimismo, «si es cierto que en la Edad Moderna la economía disciplinada se va convirtiendo en una ciencia autorreferencial, emancipándose de la teología y la ética, también lo es que está condicionada por el concepto y la realidad del Estado-nación» (p. 379). La Iglesia tuvo que adaptarse a esa nueva realidad estatal y le dio al Estado una protección desde la teología moral, que tenía como contrapartida el derecho concordatario. Sin duda, el Estado fue asumiendo por completo la autoridad que antes asumía la Iglesia en tantos mandamientos de la ley divina. Se llegó a la glorificación del Estado, dueño y señor de la economía, hasta que esta –en los tiempos presentes– quiere desembarazarse cada vez más de la sofocante tutela estatal.

Podríamos seguir glosando las muchas notas que hemos tomado de la lectura de este libro. Sin embargo, con los párrafos y las ideas seleccionadas, el lector se puede dar cuenta de la originalidad y ambición de este libro, que concluye con unas «reflexiones actuales», en el ámbito histórico, económico, político, jurídico... Se trata de apuntes que llevan hacia el futuro, y que permiten releer la génesis del capitalismo occidental desde unas coordenadas más amplias, sin desdeñar presencias que hoy resultan molestas, como la teología moral o el derecho canónico.

Prodi fue un investigador completo, que sabía moverse cómodamente entre los intersticios de los saberes, y viajaba sin problemas entre los siglos y los problemas. Este libro, que condensa muchos otros, y que es el preludio de otros tantos, es una lectura muy recomendable para los historiadores del derecho, pues no solo invita, sino que obliga, a salir de la «zona de confort». Diría que ningún especialista, bien sea historiador, economista, filósofo, teólogo o jurista se encontrará a sus anchas leyendo estas páginas, que tratan con toda familiaridad a Olivi, Gerson, Adam Smith o Fichte, y que manejan con fluidez datos económicos, fuentes canónicas, tratados teológicos y está al día de la historiografía en muchos campos. Se trata de un gran libro, hábilmente escrito, aunque de lenta digestión, por su condensación de erudición, intuiciones y sobreentendidos. Se trata de ir masticándolo poco a poco, y que su sustancia –que es mucha– vaya calando en el acervo de los historiadores de muchas disciplinas, y especialmente, en los iushistoriadores de nuestro tiempo.

RAFAEL RAMIS BARCELÓ
Universitat de les Illes Balears-IEHM. España

PUYOL MONTERO, José María, *Human Rights and Social Justice*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2024, ISBN: 9788410712034, 364 pp.

En este libro de la editorial Tirant lo Blanch aparece una selección de artículos de las ponencias que fueron presentadas en el Seminario internacional 'Human Dignity, Social Justice and Human Rights', que tuvo lugar los días 22 y 23 de junio de 2023 en la Universidad de Harvard y que fue organizado por el RCC *study group* 'Studies on Life and Human Dignity', del Real Colegio Complutense en Harvard. La obra ha sido coordinada por el profesor Dr. José María Puyol Montero, catedrático acreditado de Historia del Derecho y las Instituciones de la Universidad Complutense de Madrid. En el libro participan profesores de distintas universidades españolas, europeas, americanas y también de Australia.

La publicación aborda el gran tema de la dignidad humana, la justicia social y los derechos humanos, analizado desde distintos enfoques y perspectivas. Lo prologa el catedrático de Filología francesa de la Universidad Complutense Dr. José Manuel Losada. A continuación, el profesor Puyol Montero introduce el contexto del libro en un capítulo de presentación titulado «Working for Human Dignity, Social Justice and Human Rights».

El libro continúa con un capítulo de corte más filosófico en el que el profesor Dr. Francesc Torralba, catedrático de la barcelonesa Universitat Ramon Llull, se pregunta sobre la noción de dignidad humana, concluyendo que su fundamento es ontológico y que traspasa la autonomía. Por su parte, el capítulo del Dr. Carlos Arenas-Laorga, profesor de Economía de la Universidad Villanueva (Madrid), ahonda en el concepto de la igualdad entre las personas y sostiene que sólo hay que defender la igualdad de todos en cuanto a dignidad ante la ley, aunque indica que la desigualdad nos hace únicos y que una igualdad forzada entre todos los individuos puede ser más perjudicial que beneficiosa. Por ello, el autor concluye que solo se debe optar por una igualdad inicial de oportunidades.

Seguidamente, en el libro se incluyen cinco artículos sobre Historia del Derecho tanto español como europeo, en los que se estudia aspectos relacionados con el concepto de dignidad humana y sus derivados. La profesora de la Universidad Complutense